Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

Jatorria / Procedencia

CARRANZA
0223/002/004

Udal Artxiboak
Archivos Municipales

CONDE DE FABRAQUER

Compra el Hotel (uno de ellos?). Se le reclama el último pago. Parece ser que lo paga y se le dice que tramite la escritura. Lo hacen en la Notaría de D. Mariano García Sancho. (Dicen que es el que autoriza todos los instrumentos públicos de la testamentaría).

Fabraquer.

Sr. Conde de Fabraquer

Madrid 2 de Abril 1878.

Muy Sr. mio y de toda mi consideracion:

Con fecha 10 de Febrero último y en virtud de acuerdo de los Albaceas del finado Sr. Indo, escribí á V. manifestándole que nos hallabamos en condiciones legales para proceder al otorgam.to de la escra. de venta del Hotel, pero que venciendo un plazo el 26 del propio mes nos parecia que podia suspenderse ~~la escritura~~ hasta que dicho plazo se satisfaciera, por cuyo medio aquel documento no solo serviría para perfeccionar el contrato de venta, sino que podría tener además el caracter y condiciones de una carta de pago de los plazos satisfechos.

Contestando á dicha carta, nos manifestó V. que habia visto á los Sres O'Shea para que estos avisasen á New York á fin de que remitiesen el importe del plazo vencido: y como á pesar del tiempo transcurrido ignoramos lo que haya acerca del particular, le rogamos que tenga la bondad de efectuar cuanto antes el pago con el objeto de proceder en seguida al otorgamiento de la escritura.

Con este motivo se repite de V. atento S.S. q.b.s.m.

Por acuerdo de los Albaceas

Sr. Conde de Sabraguer.

Madrid 9 de Julio de 1878.

Muy Sr. mio de toda mi consideracion:
Necesitando los Albaceas del finado Sr. D. Miguel Sainz Indo reunir fondos de alguna consideracion para dar desde luego cumplimiento á lo dispuesto por el testador, me veo en la precision de rogar á V. en nombre de todos los testamentarios que en el improrogable termino de 15 dias haga efectivo el importe del plazo que venció en 26 del mes de Febrero último; por que de lo contrario, y no obstante el sentimiento que tendriamos los encargados de cumplir la última voluntad del Sr. Indo, nos veriamos precisados á exigir en todas sus partes el cumplimiento del contrato que celebró V. con dicho ~~Sr~~ Señor.

Abrigando la confianza de que en el expresado término cumplirá V. la obligacion que tiene contraida, se repite suyo atento s.s. q.b.s.m.

Por acuerdo de los Albaceas

Sr. Conde de Tabaguir.

Madrid 30 Enero de 1879.

Muy Sr. mio de toda mi considern.:

Venciendo en 26 del próximo Febrero el último plazo del Hotel, los Sres. albaceas de Don Miguel Sainz Yudo han acordado me dirija á V encareciéndole la conveniencia de que para dicho dia tenga preparado el importe del referido plazo con el objeto de que puedan otorgarse la escritura de venta á favor de V. con lo cual quedará terminado definitivamente el asunto.

Aprovecho esta ocasion para ofrecerme á sus órdenes atento s.s.

Q. B. S. M.

Por acuerdo de los albaceas

Lucena, Cruz, 42,
2º. derecha.

Sr Conde de Sabraquer

Madrid 2 de Marzo 1879

Muy Sr mio: Habiendo vencido en 26 de Febrero próximo pasado el último plazo del Hôtel que vendió á V. el finado D. Miguel Sainz Indo, los tres albaceas, que desean activar la terminacion dela testamentaría, me encargan escriba á V. á fin de que en un brevísimo ~~plazo~~ término satisfaga el importe de dicho plazo para otorgar inmediatamente la escritura pública de venta.

Se reitera de V. &c

= Por acuerdo de los Albaceas =

S.r Conde de Fobraguer.

Madrid 10 de Oct.e de 1879.

Muy S.r mio: Reintegrada hace tiempo la testamentaría de D. Miguel Sainz Tirdo del precio del Hotel que V. compró á dicho Señor, interesa á V. sobremanera que se otorgue la escritura de venta á su favor: porque si se dilata el cumplimiento de tan esencial requisito, es muy posible que los S.res Albaceas ~~hayan perdido~~ pierdan la personalidad que hoy tienen y encontrará V. dificultades respecto á quien ha de figurar en el contrato.

Si, como supongo, se persuade V. de esta verdad, debe llevar los documentos á casa del Notario D. Mariano García Sánchez, Travesía del Arenal, n.º 1, cto. 2.º ~~n.º 2~~.

Con este motivo se ofrece de

att.o S. S. q. b. s. m.

s/c Cruz, 42, 2º, dra.

Sr. Conde de Fabraquer.

Madrid 4 de Dic.e de 1879.

Muy Sr. mío: Los Sres. Albaceas de D. Miguel Sainz Pardo, en vista de la indicación que á uno de dichos Sres. hizo V. respecto al Notario ante quien ha de otorgarse la escritura de venta del Hotel, han acordado manifestarle que debe ser D. Mariano García Sancho: no solo porque dicho funcionario autorizó todos los instrumentos públicos de la testamentaría, sino principalmente porque obran en su poder los títulos de propiedad de los bienes y cuantos datos son precisos para la exacta redacción de aquella clase de documentos.

Con este motivo, y rogando á V. se sirva enviar ~~Con este motivo se reitera de V.~~ al Sr. de Sancho el contrato privado y los recibos, se reitera suyo att.o S. S. q. b. s. m.

P. A. de los Albaceas.

s/c Cruz, 42, 2º, dra.